

ONSTANCIA. A despacho del señor Juez informando que mediante oficio No. 1521 del 4 de los corrientes el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales comunicó que mediante auto proferido el 27 de septiembre de la presente anualidad dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por Beatriz Elena Jaramillo Salazar en contra de Coodesca radicado bajo el No. 2022-109, decretó el embargo de los remanentes dentro del presente asunto.

Así mismo, me permito informar que en el presente asunto no han sido embargados los remanentes.

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: Ejecutiva singular principal
Demandante: **COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE RISARALDA
COODESIRUS**
Demandado: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y
ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDÍO**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00312-00
Sustanciación No. 806

Se ordena **AGREGAR** al presente expediente el oficio No. 1521 del 4 de octubre del año que avanza proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, mediante el cual se comunica orden de embargo de remanentes para el proceso ejecutivo laboral promovido por Beatriz Elena Jaramillo Salazar en contra de Coodesca radicado bajo el No. 2022-109

Por ser procedente la orden anterior, por secretaría infórmese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales que la medida cautelar solicitada de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto, **SÍ SURTE EFECTOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830fa1532222d1f280ac4bbf6cecc916116b955e64b6289e8059bb1df066beda**

Documento generado en 21/10/2022 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>